

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000046-2024-JN/ONPE

Mediante Oficio N° 000428-2024-SG/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 000046-2024-JN/ONPE, publicada en la edición del día 28 de febrero de 2024.

- En el Considerando Tercero;

#### DICE:

Acto seguido, mediante Memorando n° 000064-2024-JN/ONPE, la Jefatura Nacional, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la habilitación presupuestal para la contratación del servicio de pasaje aéreo internacional a los Estados Unidos Mexicanos. Ante ello, con el Informe de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitió a la Jefatura Nacional la habilitación presupuestal solicitada. Luego, con el Proveído n° 000321-2024-JN/ONPE (22FEB2024), la Jefatura Nacional, puso en conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica que, el importe para la compra del pasaje internacional a los Estados Unidos Mexicanos, asciende a S/ 4,569.16 (cuatro mil quinientos sesenta y nueve con 16/100 soles). Para sustentar ello remitió la Orden de Servicio n° 0000566-2024 (22FEB2024);

#### DEBE DECIR:

Acto seguido, mediante Memorando n° 000064-2024-JN/ONPE, la Jefatura Nacional, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la habilitación presupuestal para la contratación del servicio de pasaje aéreo internacional a los Estados Unidos Mexicanos. Ante ello, con el Informe de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitió a la Jefatura Nacional la habilitación presupuestal solicitada. Luego, con el Proveído n° 000321-2024-JN/ONPE (22FEB2024), la Jefatura Nacional, puso en conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica que, el importe para la compra del pasaje internacional a los Estados Unidos Mexicanos, asciende a 4,659.16 (cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve con 16/100 soles). Para sustentar ello remitió la Orden de Servicio n° 0000566-2024 (22FEB2024);

- En el Artículo Segundo;

#### DICE:

**Artículo Segundo.-** Los gastos referidos a hospedaje, alimentos, transporte aeropuerto/hotel/aeropuerto y a las sedes donde se desarrollarán las actividades, serán cubiertos por el organizador del evento. El gasto relacionado a transporte aéreo de la servidora SUSANA LUZMILA VITAL REYES, será cubierto por la ONPE y asciende a S/ S/ 4,569.16 (cuatro mil quinientos sesenta y nueve con 16/100 soles), mientras que el seguro de viaje, desde el 4 hasta 5 de marzo de 2024, inclusive, serán cubiertos también por la ONPE, por el monto de US\$ 22.40 (veintidós con 40/100 dólares americanos).

#### DEBE DECIR:

**Artículo Segundo.-** Los gastos referidos a hospedaje, alimentos, transporte aeropuerto/hotel/aeropuerto y a las sedes donde se desarrollarán las actividades, serán cubiertos por el organizador del evento. El gasto relacionado a transporte aéreo de la servidora SUSANA LUZMILA VITAL REYES, será cubierto por la ONPE y asciende a S/ 4,659.16 (cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve con 16/100 soles) mientras que el seguro de viaje,

desde el 4 hasta 5 de marzo de 2024, inclusive, serán cubiertos también por la ONPE, por el monto de US\$ 22.40 (veintidós con 40/100 dólares americanos).

2269312-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

### Designan Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas del RENIEC

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000047-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 11 de marzo del 2024

#### VISTOS:

El Memorando N° 000224-2024/SGEN/RENIEC (11MAR2024) de la Secretaría General; el Informe N° 000096-2024/OPH/UGP/RENIEC (11MAR2024) de la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano y la Hoja de Elevación N° 000056-2024/OPH/RENIEC (11MAR2024) de la Oficina de Potencial Humano, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, señala que el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953-Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, faculta la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que en el Cuadro para Asignación de Personal-CAP Provisional del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 000199-2021/JNAC/RENIEC (30OCT2021), cuyas actualizaciones correspondientes al año 2022 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N° 000148-2022/SGEN/RENIEC (30DIC2022) y las correspondientes al año 2023 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N° 000133-2023/SGEN/RENIEC (29DIC2023), se ha considerado el cargo de confianza de Jefe/a de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el cargo señalado en el párrafo anterior se encuentra debidamente financiado en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Secretarial N° 000095-2023/SGEN/RENIEC (28SET2023);

Que a través del Memorando de vistos, la Secretaría General requiere designar al profesional responsable de conducir la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, previa evaluación de la Oficina de Potencial Humano;

Que mediante el Informe de vistos, la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano informa que el señor CARLOS ANDRÉS RUIZ LLERENA,